



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº **323**-2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

04 MAR 2025

Sullana,

Visto, el Oficio N° 016-2025-GOB-REG.PIURA.DRSP.SRS.L.C.C-430020141, de fecha 23 de enero del 2025, remitido por la Dirección de Intervenciones Sanitarias de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado como prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 146° del "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", aprobado por decreto supremo N° 016-2011-SA y normas modificatorias, establece que, el sistema peruano de farmacovigilancia tiene por finalidad vigilar y evaluar la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios, para la adopción de medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos y conservar los beneficios de los mismos en la población;

Que, de desde el año 2007, el Centro Nacional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia (CENAFYT), viene monitoreando y evaluando el cumplimiento del desarrollo de actividades de Farmacovigilancia realizadas por las DIRIS/DIRESA/GERESA/ESSALUD, entre otros, a través de "Indicadores de farmacovigilancia". Posteriormente, a partir de 2018, se incluye a la tecnovigilancia, estableciéndose "Indicadores de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia", propuestos para cada año;

Que, los indicadores de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, a los que se refiere el considerando anterior, están constituidos por indicadores de gestión e indicadores de resultado, los cuales son remitidos semestralmente al CENAFYT para su evaluación y cuyo resultado permite identificar las fortalezas y debilidades de cada centro de referencia, así como desarrollar estrategias para mejorar las habilidades técnicas de los responsables de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, y de los profesionales de la salud que participen en estas actividades;

Que, para fortalecer las competencias y entrenamiento en las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia a los responsables de los centros de referencia regional e institucional y establecimientos de salud a nivel nacional, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Digemid), desarrolló la **"IV Reunión Técnica Internacional de los Centros de Referencia Regional e Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia"**, del 21 al 23 de agosto de 2024, evento en el que se premió a la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna – Sullana, por haber obtenido el primer puesto a nivel nacional, en los indicadores de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del año 2023;

Que, mediante documento de visto, la Dirección de Intervenciones Sanitarias la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna – Sullana, solicita se emita resolución directoral de reconocimiento y felicitación por el encomiable trabajo que viene realizando el responsable de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, así como el Comité Farmacoterapéutico de esta Dirección Sub Regional de Salud;



Nº 323-2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

10 4 MAR 2025

Sullana,

Que, el inciso i) del Art. 24º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) *Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales*";

Que, los artículos 146º y 147º del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señalan que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita.

Que, en este orden de ideas, es necesario reconocer y felicitar al responsable de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, así como al Comité Farmacoterapéutico de esta Dirección Sub Regional de Salud, por el logro obtenido en la "IV Reunión Técnica Internacional de los Centros de Referencia Regional e Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia";

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal mediante Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante la cual se designa al director general de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR al responsable de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, así como a los integrantes del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, por su destacada labor y compromiso en el cumplimiento de las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, lo cual ha permitido alcanzar el primer lugar a nivel nacional, en la evaluación de indicadores de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia - 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	RESPONSABLE DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNIVIGILANCIA
1	DR. PAUL SANDOVAL OLAYA

Nº	INTEGRANTES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO
1	DR. JAVIER EDUARDO ARCELA CORONADO
2	DR. RICHARD ERICKSON ESCOBAR CHUYES
3	DR. PAUL SANDOVAL OLAYA
4	DR. DANIEL ANTONIO ESPINOZA PERDOMO
5	QF. LUZ MAGALI SANDOVAL NÚÑEZ
6	Q.F. GINES HUMBERTO GINOCCHIO GUERRERO
7	LIC. ENF. EVELYN YAJAYRA SÁNCHEZ CASTILLO
8	Q.F. EDISBERTO CÓRDOVA CRUZ
9	DR. ABI GABRIEL OBLITAS PALACIOS



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº 323-2025-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

10 4 MAR 2025

Sullana,

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución se incorpore como mérito en el legajo personal de los servidores públicos comprendidos en la presente resolución, de conformidad con lo prescrito en el Art. 24º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 146º y 147º del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, normativa del Contrato Administrativo de Servicios en lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo a los **INTEGRANTES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO** y a los órganos correspondientes de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
José Enrique Cruz Vilchez
DIRECTOR GENERAL
CMP. 33526